



Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 57 -2023-OGAF/MDPP

Puente Piedra, 14 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 0324-2023-OL-OGAF/MDPP, de fecha 11 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Logística, a través del cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación denominado: Contratación de la Ejecución de la Obra, recuperación del Centro Cultural en el (la) Palacio de la Juventud Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, CUI N° 2567756 y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Qué, mediante la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), modificada por el Decreto Legislativo N°1444, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el "Reglamento"), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 003-2023-GIP/MDPP la Gerencia de Inversiones Públicas aprobó la elaboración del expediente técnico de la inversión: "REPARACION DEL CENTRO CULTURAL; EN EL (LA) PALACIO DE LA JUVENTUD, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2567756 con un presupuesto ascendente a S/. 283,643.73 Soles, de los cuales S/. 263,643.73 Soles corresponde al costo de obra y S/. 20,000.00 Soles referente a la supervisión;

Qué, mediante Memorandum N° 0163-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a esta Oficina General la convocatoria al procedimiento de selección para la ejecución de la inversión CUI N° 2567756, cuyo valor referencial es de S/ 263,643.73 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 73/100 Soles);

Qué, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 380 y Memorando N° 0538-2023-OGPPI-MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en la cual, otorga la Certificación Presupuestal por el importe S/ 263,643.73 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 73/100 Soles);

Que, de conformidad con el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 57 -2023-OGAF/MDPP

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el Informe N° 0324-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, remite todo lo actuado a esta Oficina General a fin de que se sirva aprobar el expediente de contratación denominado: "REPARACION DEL CENTRO CULTURAL; EN EL (LA) PALACIO DE LA JUVENTUD, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2567756, por el valor estimado de S/ 263,643.73 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 73/100 Soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, la misma que cuenta con certificación de crédito presupuestario 380, y deberá ser aprobada por resolución de esta Oficina General de conformidad con lo estipulado en el Artículo 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante D.L. N° 1444; y en el artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y lo establecido en el artículo 25 inciso t) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de vuestra entidad edil, aprobado mediante Ordenanza N° 422-MDPP publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación denominado: "REPARACION DEL CENTRO CULTURAL; EN EL (LA) PALACIO DE LA JUVENTUD, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2567756, por el valor estimado de S/ 263,643.73 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 73/100 Soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Expediente de Contratación aprobado sea remitido a la Oficina de Logística para realizar los actos correspondientes para la contratación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución y demás unidades orgánicas prestar el apoyo necesario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

JUAN PABLO LLANATA TORO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS